*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de junio de 2018.-

Autos y Vistos:

Toda vez que los conflictos de competencia deben ser resueltos como cuestiones de orden público entre magistrados, con prescindencia de las partes (Fallos: 252:334; 262:391; 306:303, entre muchos otros), a quienes no corresponde ninguna actuación, restitúyase el escrito a sus presentantes, por intermedio de la Mesa de Entradas del Tribunal.

Por ello, se ordena la devolución del escrito a sus presentantes, previo desglose y por intermedio de la Mesa de Entradas del Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ